

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00555-00
Demandante: JUANA SERNA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 158

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

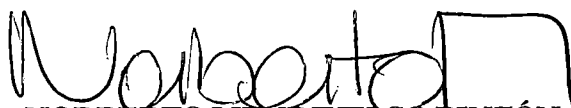
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

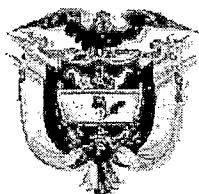
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00552-00
Demandante: GLADIS HELENA GIRALDO DURANGO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 157

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

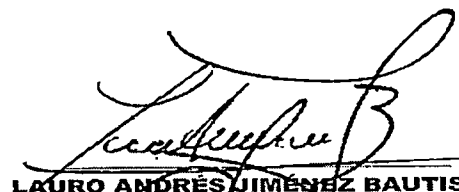
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

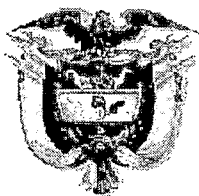
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>04 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00546-00
Demandante: JULIO ANCIZAR PINILLA RODRÍGUEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 156

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

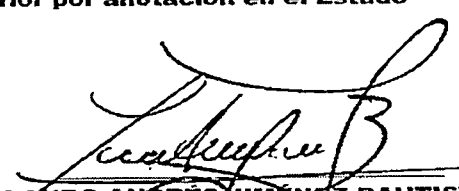
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

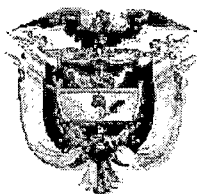
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 01 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00561-00
Demandante: LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ MÉNDEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 155

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

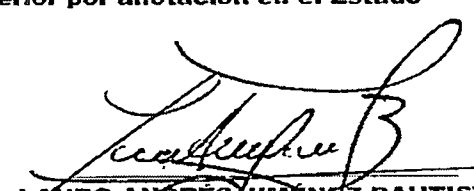
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

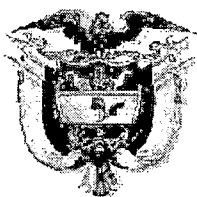
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00538-00
Demandante: HILDEBRANDO LOZANO LOZANO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 154

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

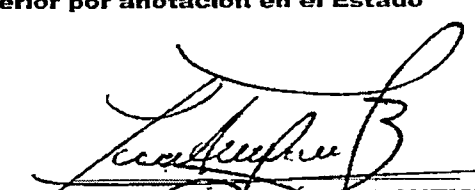
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

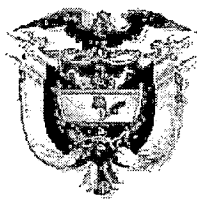
SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>04 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00070-00
Demandante: FRANCISCO JOSÉ TAFUR (HOSPITAL DE USAQUÉN I NIVEL E.S.E.)
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 153

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

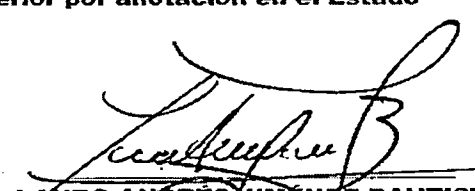
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

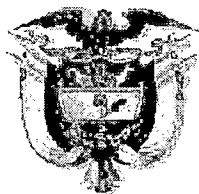
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-049-2016-00008-00
Demandante: MARCELA LOZANO CASTRO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 152

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

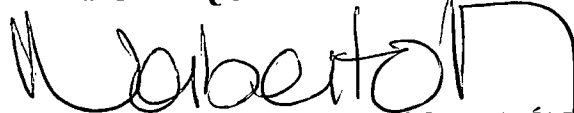
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

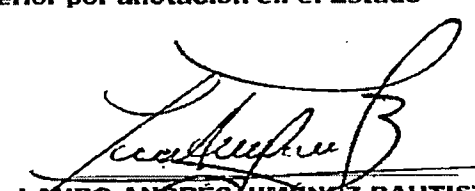
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

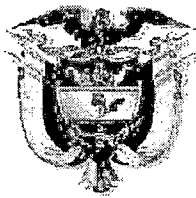
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>04 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00504-00
Demandante: ÁNGELA ANTONIA MAYA QUEJADA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 151

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

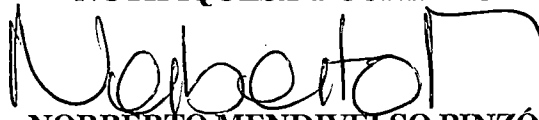
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

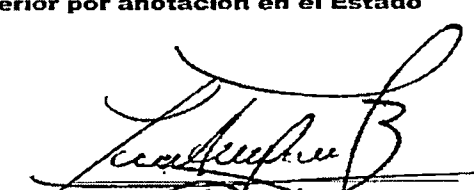
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

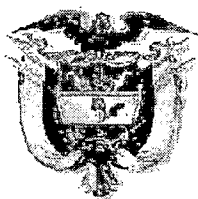
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00482-00
Demandante: OMAR JOSÉ TERRY RODRÍGUEZ
Demandado: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 149

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

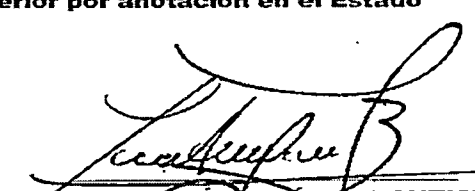
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

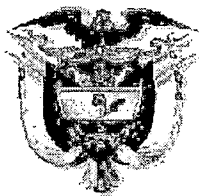
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>04 SEP 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00472-00
Demandante: JOSÉ ERNESTO PÉREZ MORENO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 148

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

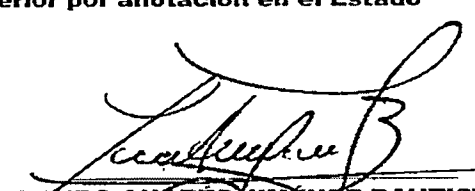
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

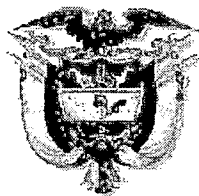
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>04 SEP 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00499-00
Demandante: LUZ ELIDA YAGUARA TACUMA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 147

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

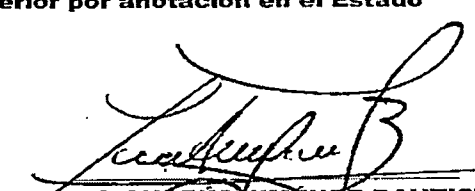
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

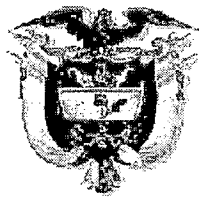
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 04 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00503-00
Demandante: RENE ALFONSO ROJAS CASTILLO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 146

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

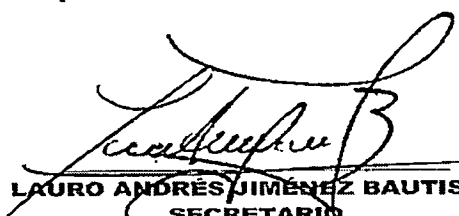
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

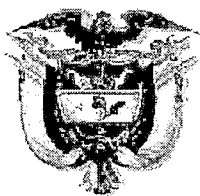
SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>04 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00404-00
Demandante: PRICILA CORREA MAGDALENA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 145

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

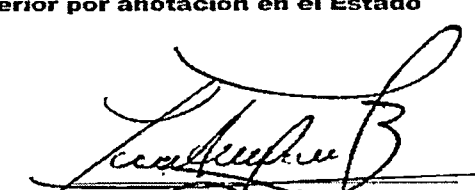
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

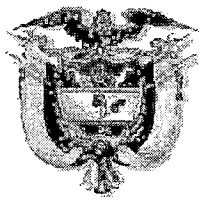
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00441-00
Demandante: BLANCA NOHEMI SANABRIA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 144

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

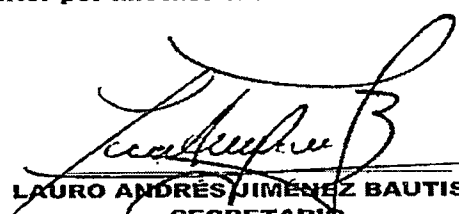
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

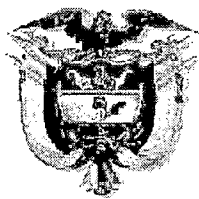
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00362-00
Demandante: LUZ MARINA HERNÁNDEZ DAZA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 143

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

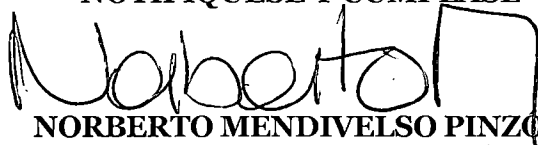
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

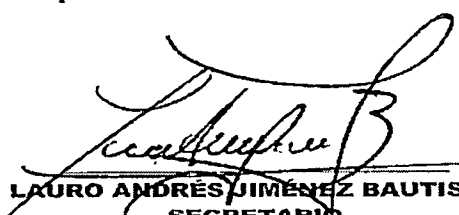
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

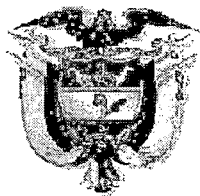
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZON
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 04 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00407-00
Demandante: JAIME BOGOTA GONZÁLEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 142

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

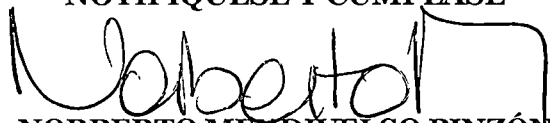
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

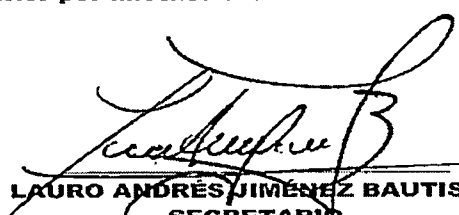
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

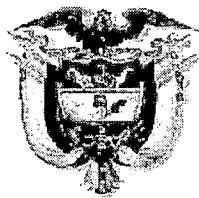
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00435-00
Demandante: LIBARDO PINEDA LINARES
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 141

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

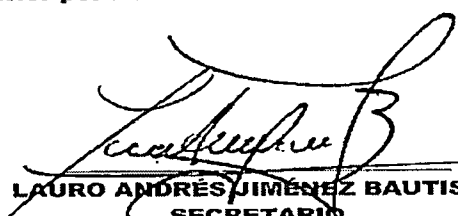
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

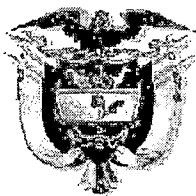
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>04 SEP 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00468-00
Demandante: ANA LEONOR MURCIA TEATINO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 140

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

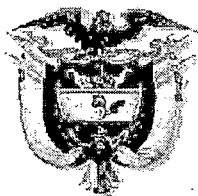
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00434-00
Demandante: CARMENZA TRIANA BAUTISTA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 139

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

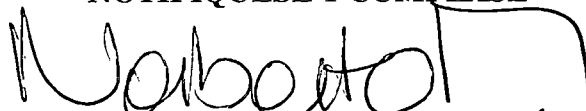
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

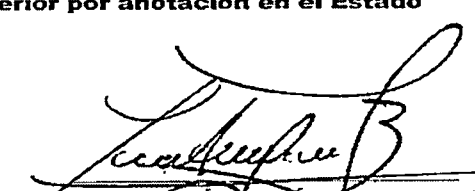
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

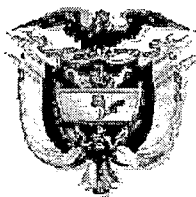
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00492-00
Demandante: ESNID DE JESÚS ASPRILLA GONZÁLEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 138

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

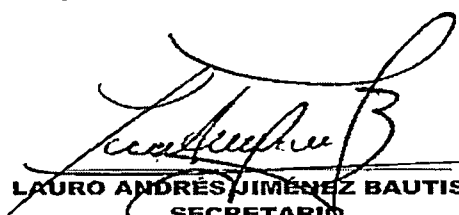
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

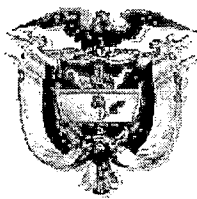
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	01 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	

30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00505-00
Demandante: JOSÉ ROBINSON MARTÍNEZ CALERO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 137

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

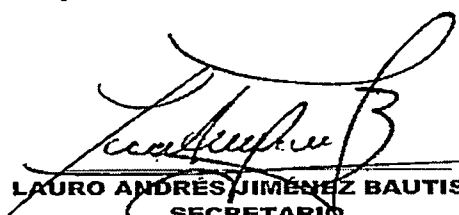
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

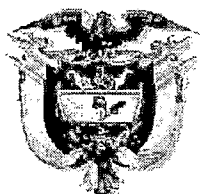
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	

195



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00479-00
Demandante: BEATRIZ ESQUIVEL DE MALAMBO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 136

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

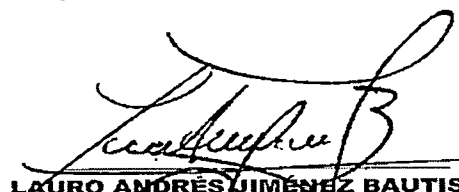
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

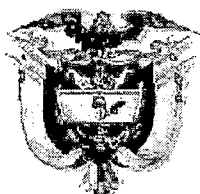
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00477-00
Demandante: JESÚS FERNANDO GARCÍA GELVEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 135

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

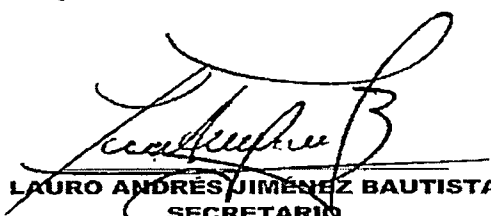
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

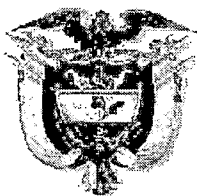
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00461-00
Demandante: LEIDY TATIANA LINCE GIRALDO
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – DEFENSOR DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 134

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

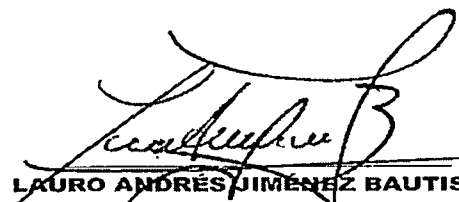
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

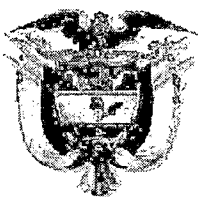
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 04 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00425-00
Demandante: MARÍA BERENICE POVEDA DE TORRES
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 133

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

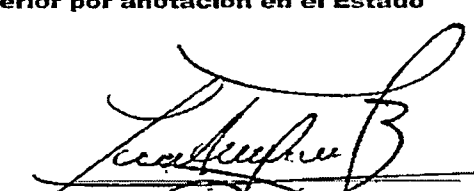
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

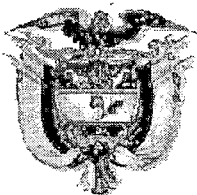
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00161-00
Demandante: ROCIO GARZÓN QUEVEDO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 132

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

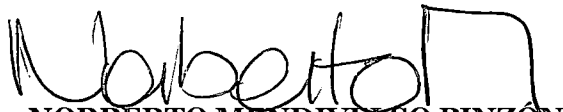
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

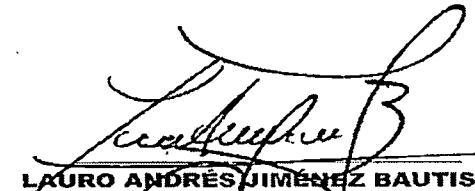
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

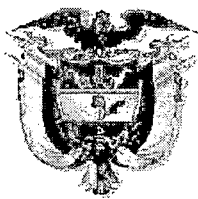
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017.
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00132-00
Demandante: PATRICIA GUZMÁN VARGAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 131

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

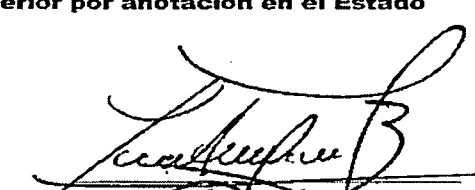
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

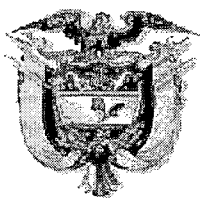
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00179-00
Demandante: EDILMA MURCIA LÓPEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 130

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

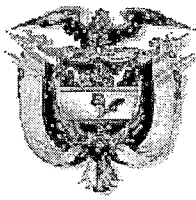
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00513-00
Demandante: LÉRIDA CECILIA VILLALOBOS ZAPATA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 129

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

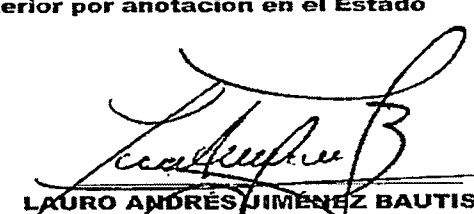
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

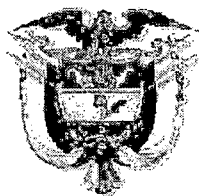
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00152-00
Demandante: DAMARIS CARDONA TAPIAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 128

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

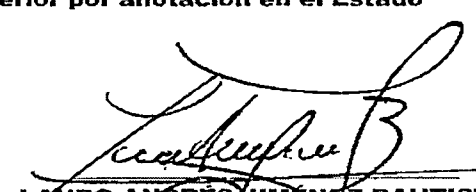
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

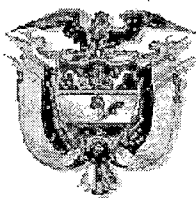
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>04 SEP 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00300-00
Demandante: CLARA INÉS GARCÍA RESTREPO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 127

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

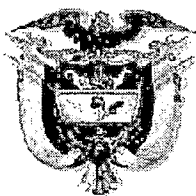
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00256-00
Demandante: PEDRO JOSÉ CUEVAS SUÁREZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 126

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

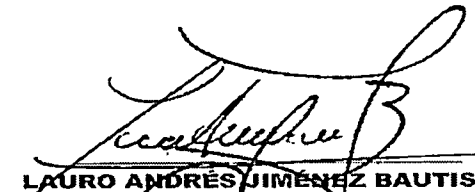
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

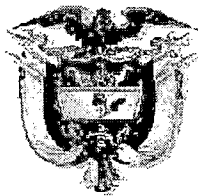
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00394-00
Demandante: AURELIA MARÍA AGUAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 125

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

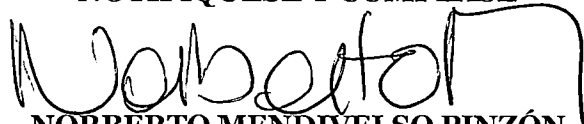
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

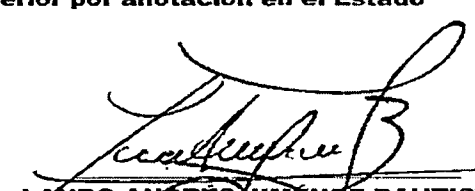
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

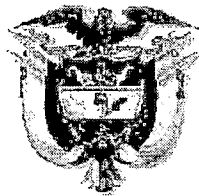
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00466-00
Demandante: CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MUÑOZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 124

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

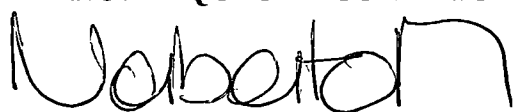
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

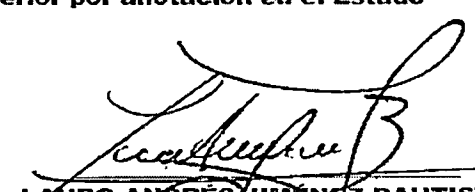
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

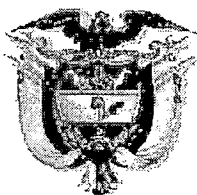
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00460-00
Demandante: NANCY CONSUELO CABRERA ORTEGA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 123

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

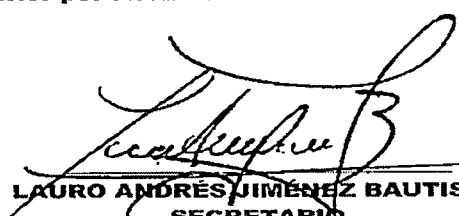
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

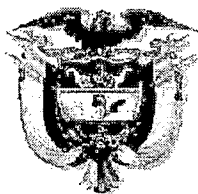
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00219-00
Demandante: DIANA MILENA GUZMÁN SOTO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 122

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

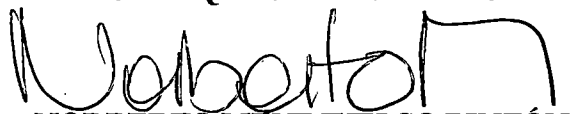
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

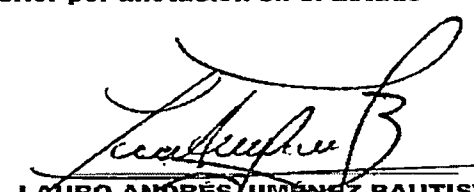
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

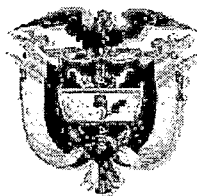
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 04 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00101-00
Demandante: MILVA MAYITH CASTRO DE LA HOZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 121

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

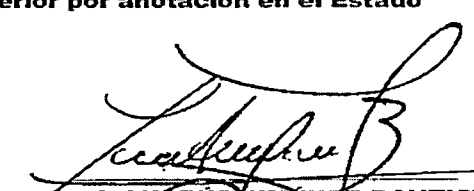
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

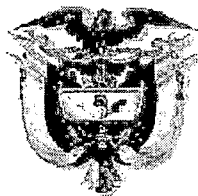
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00422-00
Demandante: LIBARDO PRADA OTAVO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 120

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

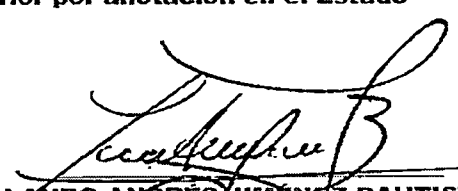
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

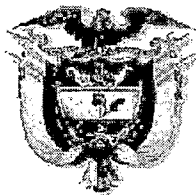
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00436-00
Demandante: OLGA NANCY GARCÍA VELASCO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 119

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

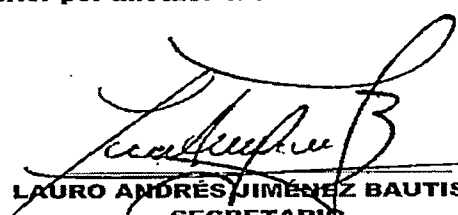
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

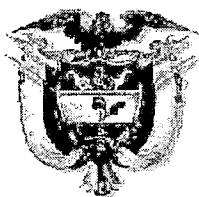
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00447-00
Demandante: HERMES VIRGUEZ BUSTOS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 118

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

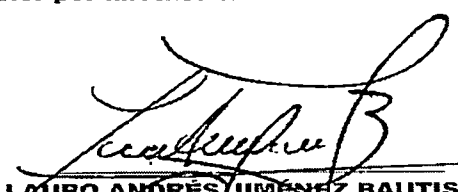
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

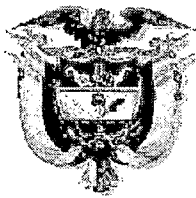
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00063-00
Demandante: JHON KENNEDY CACAIS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 117

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

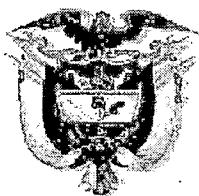
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00183-00
Demandante: HERNAN BOLIVAR SARMIENTO MARTÍNEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 116

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

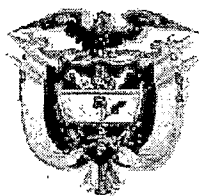
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00211-00
Demandante: ÁNGELA MARÍA ARCILA CARVAJAL
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 115

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

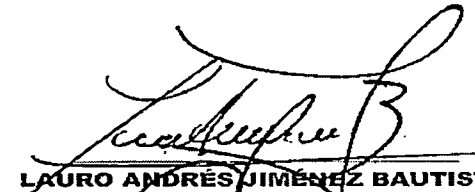
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

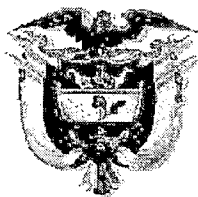
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00212-00
Demandante: MIGUEL ANTONIO ARCE
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 114

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

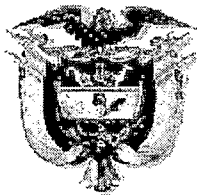
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00012-00
Demandante: NORA ELISA PÉREZ TORREJANO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 113

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

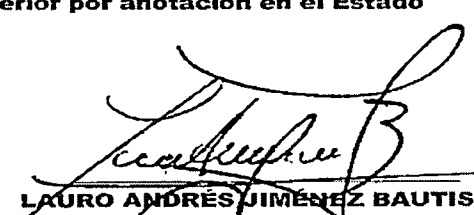
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

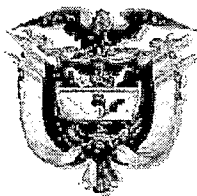
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00059-00
Demandante: SIGIFREDO SEGUNDO RADA CABANA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 112

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

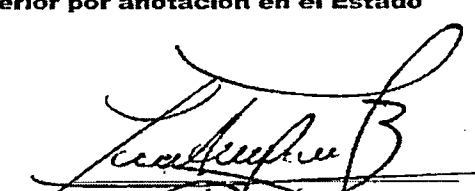
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

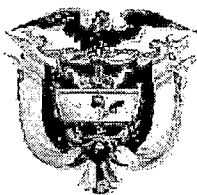
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00094-00
Demandante: DELFINA ORTÍZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 111

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

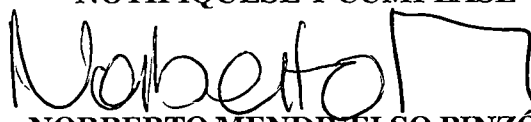
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

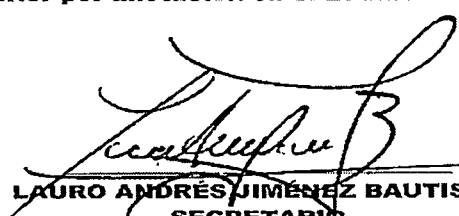
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

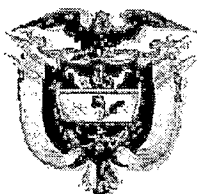
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00462-00
Demandante: MARGARITA AMAYA MONSALVE
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 110

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

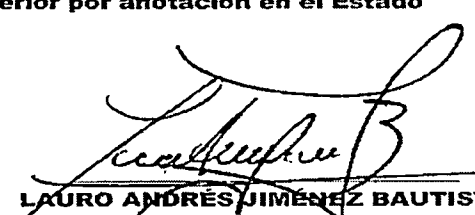
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

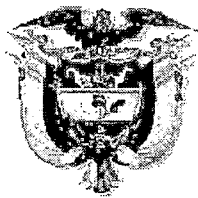
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00495-00
Demandante: LUIS GÓMEZ RIVERO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 109

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

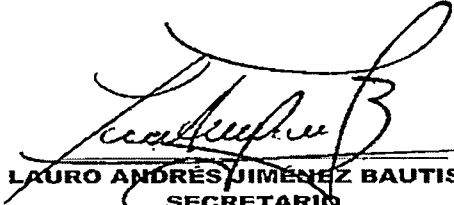
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

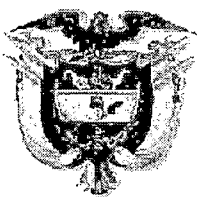
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00474-00
Demandante: LUZ MELIDA GÓMEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 108

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

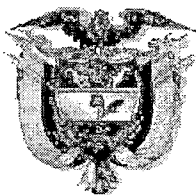
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00516-00
Demandante: ENA LUZ RAMOS MARTÍNEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 107

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

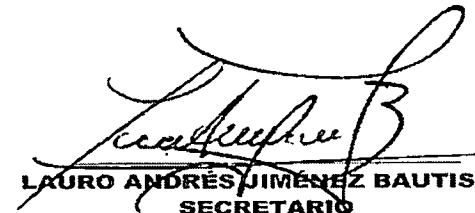
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

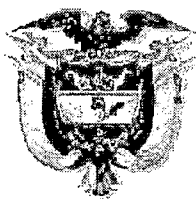
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00458-00
Demandante: MARI LIZ SURMAY CÁRDENAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 106

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

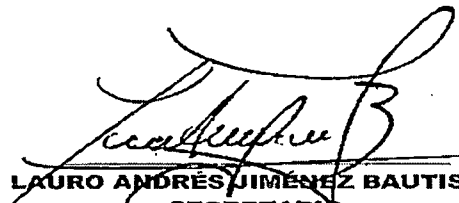
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

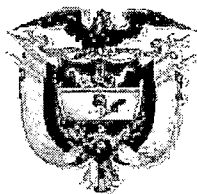
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00467-00
Demandante: EDGAR HERNÁNDEZ BELTRÁN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 105

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

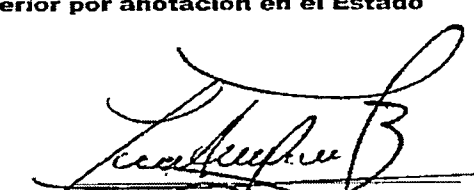
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

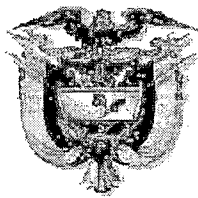
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	

2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00421-00
Demandante: OLGA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 104

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

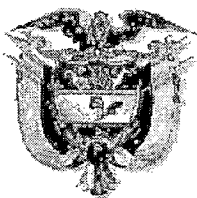
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>04 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00487-00
Demandante: JAIME SIERRA BALLÉN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 103

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

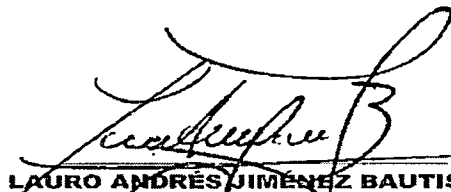
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

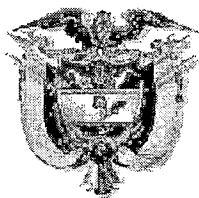
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00061-00
Demandante: LAURENTINO GAVIRIA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 102

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

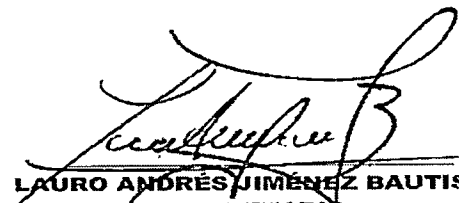
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

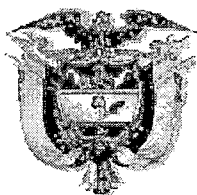
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00005-00
Demandante: BLANCA OLIVIA CONTRERAS SALAMANCA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 101

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

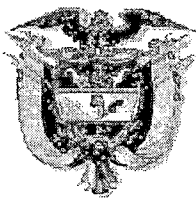
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00406-00
Demandante: MARÍA EDILMA ZAPATA SALAZAR
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 100

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

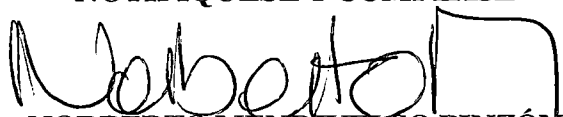
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

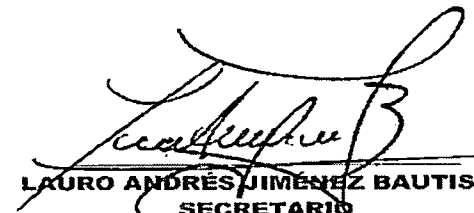
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

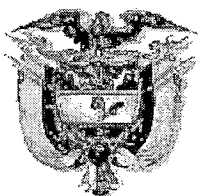
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 04 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00326-00
Demandante: JOSÉ DANILO PARDO CAMACHO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 099

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

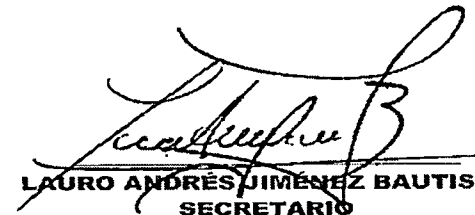
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

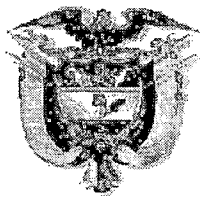
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00324-00
Demandante: LUIS ARNOLDO POBRE RAMÍREZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 098

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

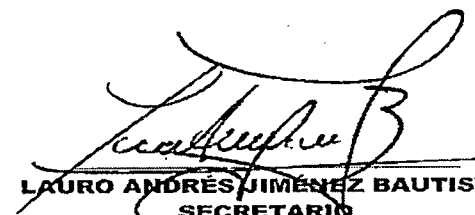
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

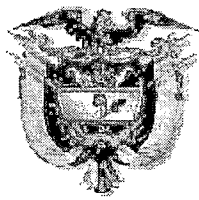
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00420-00
Demandante: MARTHA YANETH RODRÍGUEZ HIGUITA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 097

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

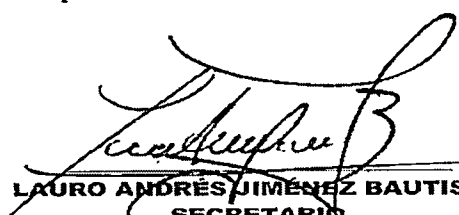
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

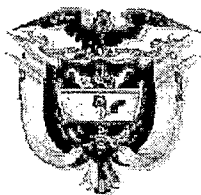
SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>04 SEP 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00336-00
Demandante: ORLANDO CHÁVEZ GARCÍA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 096

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

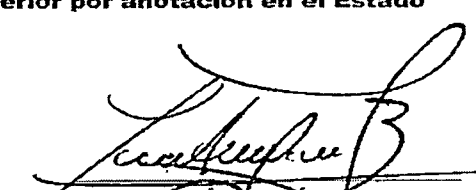
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

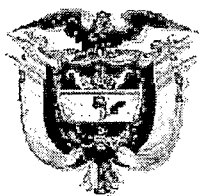
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00030-00
Demandante: JAIME ROBERTO ERAZO CAICEDO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 095

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

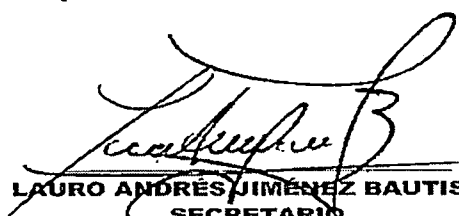
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

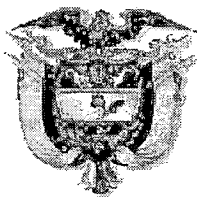
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00028-00
Demandante: PABLO ANTONIO TORRES CONDE
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 094

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

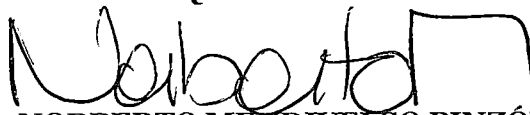
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

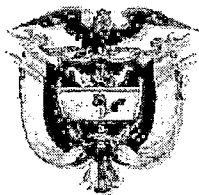
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00173-00
Demandante: BEATRIZ REAL BARRIOS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-093

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

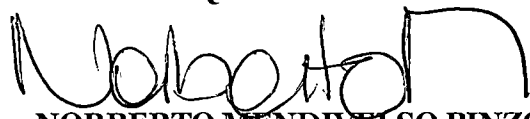
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

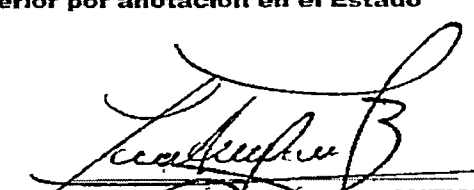
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

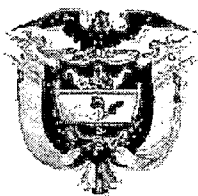
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	

819



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCuenta Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00483-00
Demandante: ANA DOLORES RUBIO YAÑEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-092

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

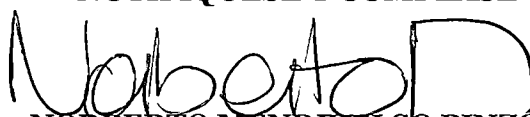
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCuenta Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

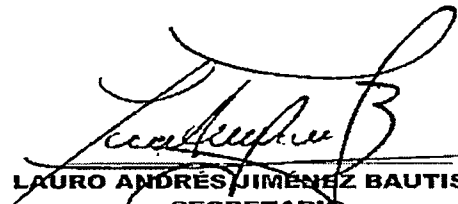
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCuenta Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	04 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	

010